

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3869

VISTO:

La aprobación por la Asamblea Extraordinaria, celebrada el 24 de junio de 2022, de las Normas de Independencia del Código de Ética Internacional del IESBA contenidas en la Circular N° 7 de Adopción de Normas emitidas por el IAASB y el IESBA de la IFAC; y

CONSIDERANDO:

Que las Normas de Independencia del Código de Ética Internacional del IESBA adoptadas por la Resolución Técnica N° 34, junto con las modificaciones introducidas por las normas sobre la materia indicadas en las Circulares N° 1 y N° 5 de Adopción de Pronunciamientos del IAASB y el IESBA de la IFAC, se encuentran vigentes en la jurisdicción, complementando las disposiciones que contiene el Código de Ética local en vigor en la provincia de Buenos Aires, con el único y exclusivo efecto de su consideración por los profesionales que apliquen las Normas Internacionales de Auditoría (RT N° 32), de Revisión (RT N° 33) y de Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados (RT N° 35).

Que las Circulares de Adopción de pronunciamientos del Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) y del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), son emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) a fin de la adopción de los nuevos pronunciamientos o cambios a pronunciamientos existentes de Normas Internacionales de Auditoría, Normas Internacionales de Encargos de Revisión, Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento, Normas Internacionales de Servicios Relacionados, las respectivas Notas de Prácticas Internacionales relativas a dichos servicios, Normas Internacionales de Control de Calidad y los aspectos relacionados con el concepto de independencia del Código de Ética Internacional.

Que corresponde establecer la vigencia de las Normas de Independencia del Código de Ética Internacional, indicadas en la Circular N° 7 de Adopción de Normas emitidas por el IAASB y el IESBA de la IFAC, que fueron aprobadas por la Asamblea Extraordinaria celebrada el 24 de junio de 2022, en virtud de la atribución que le otorga el Artículo 56, inciso d), de la Ley N° 10.620.

Por ello, en uso de las atribuciones que le otorgan el artículo 21 de la Ley 20.488 y los artículos 41, incisos b) y g), y 64 inciso v) de la Ley 10.620, el

CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1.- *Determinar que las Normas de Independencia del Código de Ética Internacional, establecido por el IESBA de la IFAC, indicadas en la Circular N° 7 de Adopción de Normas emitidas por el IAASB y el IESBA de la IFAC tienen vigencia a partir del 1° de agosto de 2022, complementando, conforme lo dispuesto en la RT N° 34, las disposiciones que sobre la materia contiene el Código de Ética vigente en la jurisdicción, con el único y exclusivo efecto de su consideración por los profesionales que apliquen las normas aprobadas por las Resoluciones Técnicas N° 32, 33 y 35.*

ARTICULO 2.- *Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.*

Acta CD 923-15/07/2022

CGG

*Dra. Diana S. Valente
Contador Público
Secretaria General*

*Dr. Hugo R. Giménez
Contador Público
Presidente*